

Expte. n° 11860
"Delegados del TSJ –
Elecciones año 2015 s/
electoral-otros"

Buenos Aires, 10 de abril de 2015.

Visto: el expediente indicado en el epígrafe, y

considerando:

1. El proceso electoral (P.A.S.O) convocado para el 26 de abril del corriente año, la elección general prevista para el 5 de julio y su eventual segunda vuelta prevista para el 19 de ese mes, requiere comisionar personal que, en directa comunicación con el Tribunal, se constituya los días de votación en los locales comiciales para evacuar consultas de las autoridades de mesa, integrantes del Comando Electoral y vecinos electores, como así también para resolver las distintas situaciones que puedan suscitarse en las mesas electorales de cada local afectado.

Por otra parte, el artículo 6 de la ley n° 5241 establece, en lo que ahora resulta de interés: "Independientemente de la facultad establecida por el art. 971 del Código Nacional Electoral y lo prescripto por el art. 66 inc. 52 del mismo cuerpo legal, compete a los Delegados Electorales velar para que las Autoridades de Mesa garanticen la correcta disponibilidad de las boletas de las agrupaciones políticas participantes de las PASO en la unidad de votación, durante todo el transcurso del comicio. En caso de faltante de boletas, las Autoridades de Mesa deben informar al Delegado del establecimiento de votación".

2. Mediante la Resolución del Tribunal n° 6 del corriente año se requirió al Consejo de la Magistratura de la CABA, al Fiscal General, Defensor y Asesor Tutelar que remitiera la nómina completa de los agentes, funcionarios y magistrados. También al Colegio Público de Abogados de Capital Federal, al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires para que proporcionara una lista de sus colegiados que voluntariamente estuviesen dispuestos a participar en dichas tareas. Dichas listas fueron adjuntadas oportunamente (3/128).

3. En esta oportunidad, la selección de delegados se ha realizado mediante un sistema informático incorporado a propósito del presente proceso electoral a tal efecto, mediante el cual se procedió a la carga de los datos proporcionados por las distintas dependencias y

colegios referidas en el punto 2, utilizando diversas pautas y prioridades para obtener la mayor eficacia posible y optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles. Una vez, que se contó con la base de datos seleccionada se ha aplicado el azar para confeccionar el listado definitivo.

La cantidad de delegados ha sido calculada de modo proporcional a los locales de votación, cantidad de mesas en cada uno de ellos, más una dotación de apoyo y suplencias de respaldo.

4. A fin de organizar el desempeño de los delegados se formarán equipos de trabajo —dos por cada sección electoral— que estarán integrados con más o menos agentes en función de la cantidad de locales de votación y de las mesas instaladas en la sección. Cada equipo tendrá un coordinador y un sub coordinador, que tendrán a su cargo organizar las tareas y centralizar los reportes de situación, consultas y pedido de instrucciones al Tribunal. En el caso de las comisarías afectadas al proceso electoral, las funciones de delegados en ellas serán desempeñadas por los agentes del Tribunal Superior de Justicia comisionados al efecto y aquellos otros del plantel general disponible para cubrir las necesidades totales.

El **Anexo I (locales)** que forma parte integrante de esta resolución contiene la asignación de destino para cada delegado.

El **Anexo II (Comisaría y plantel de apoyo)**, también integrante de esta resolución contempla la distribución de los coordinadores, subcoordinadores y el plantel de apoyo integrado por agentes del Tribunal convocados para desempeñarse en Comisarías.

5. Las funciones encomendadas a los delegados tienen el carácter de carga pública, son irrenunciables y quedan, frente a su incumplimiento u otra circunstancia que lo amerite, sujetas a la aplicación de medidas disciplinarias u otras sanciones, acorde a las previsiones de los arts. 14, 43 inc. 2, 52 inc. 7 y 132 del Código Electoral. Las razones de fuerza mayor que obstaculicen el cumplimiento de la función asignada, sólo se podrán acreditar fehacientemente (adjuntando la documentación pertinente) hasta el día 14 de abril del corriente mes y, si ocurrieren con posterioridad a esa fecha, del modo más inmediato que las circunstancias permitieren.

6. La cantidad de delegados afectados y la premura que imponen los plazos que articulan el proceso electoral en curso, conducen a disponer que la notificación de la designación —así como la del resto de las que resulten necesarias, incluidas las que exija una eventual segunda vuelta electoral— sea realizada por correo electrónico, observando los recaudos de seguimiento y aviso de recibo pertinentes a través del programa establecido a tal efecto en el

Tribunal. Esa modalidad, resulta adecuada por cuanto, o bien obran en autos las cuentas de correo electrónico, o ellas han sido informadas por las dependencias pertinentes en respuesta al pedido oportunamente formulado.

Por su parte, a fin de garantizar la eficacia de la notificación, cada una de las dependencias y Colegios Profesionales aludidos en los puntos 2 y 3 deberán anotar a sus agentes o matriculados de la existencia de esta resolución, pues de ella derivan posibles cargas para los mencionados dependientes o matriculados. A tal fin, podrán formular el aviso en sus carteleras o por cualquier otro medio de difusión que sea de uso habitual en el ámbito de que se trate. Con idéntica finalidad, se ordena publicar esta resolución en la página del Consejo de la Magistratura y en las respectivas páginas del Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y Asesoría Tutelar y en la de este Tribunal.

7. A fin de establecer un contacto directo con los delegados, el Tribunal ha implementado una página de internet en la cual se encuentran disponibles datos relativos a la asignación de los delegados, dirección del local electoral, eventos, fechas de los cursos, entre otros. Se accede a través del siguiente link <http://sistemadelegados.eleccionesciudad.gob.ar/>, otorgándose a cada delegado una clave de ingreso que será comunicada en el correo electrónico de notificación de la designación.

Se hace saber a los delegados designados que deberán ingresar con su usuario y contraseña –que será notificada en el correo electrónico referido en el punto 7— antes del 14 de abril, teniéndose por aceptada la designación si no presenta antes de esa fecha la excusación justificada indicada en el punto 5 de esta resolución. En dicha oportunidad deberá revisar sus datos, cargar en el sitio web mencionado, el teléfono que utilizará el día del comicio e indicar si es privado o público.

8. A fin de capacitar a los delegados y entregarles la documental pertinente se impartirán cursos de capacitación, en el lugar, día, hora y condiciones que a continuación se detallan. La asistencia al referido curso es obligatoria y también reviste el carácter de carga pública acorde con la normativa ya citada.

Los días 20, 21, 23 y 24 de abril del corriente año en la sede del Colegio de Escribanos de la CABA, ubicado en la avenida Callao 1542, se impartirán cursos, los días 20, 21, y 23 a las 16 horas y el 24 se dictarán dos cursos, a las 16 y a las 18 horas.

La fecha y el horario del curso que se ha asignado para cada delegado en función del espacio disponible será publicada en el sitio web.

Toda la información relativa a los diversos cursos mencionados, se reitera, quedará publicitada en el sitio web del Tribunal <http://sistemadelegados.eleccionesciudad.gob.ar/> y en los respectivos sitios web de las instituciones cuyo personal o matriculados pueden quedar afectados al proceso electoral que nos ocupa.

9. A fin de que la Dirección General de Administración pueda tomar la intervención que le corresponde para instrumentar los pagos comprometidos, el sistema informático implementado proveerá la información necesaria para expedir copias certificadas de las piezas pertinentes, y formar el expediente de pago que será remitido a la mencionada Dirección a sus efectos. Concluido el proceso electoral las certificaciones de servicio deberán remitirse al Sr. Director General para que sean agregadas al referido expediente. Los coordinadores de grupo certificarán los servicios prestados por cada delegado a su cargo y la de los coordinadores, así como la del personal afectado en la sede del Tribunal, será certificada por intermedio de la Secretaría de Asuntos Originarios.

Por ello,

el Presidente
del Tribunal Superior de Justicia
resuelve:

1) Designar delegados, auxiliares *ad hoc*, para el ejercicio de funciones electorales los días 26 de abril y 5 de julio y en caso de haber segunda vuelta, 19 de julio, a quienes figuran en el **anexo I** de esta resolución.

2) Designar coordinadores, subcoordinadores y plantel de apoyo en Comisarias a los funcionarios y agentes del Tribunal que se enumeran en el **anexo II** de esta resolución.

3) Formar y remitir a la Dirección General de Administración el expediente de pago para retribuir las tareas encomendadas a los delegados.

4) Registrar, requerir la publicación de esta resolución y de los **anexos I y II** en la página del Consejo de la Magistratura así como en las de los Colegios Profesionales pertinentes, hacer lo propio en la de este Tribunal **y practicar** el resto de las notificaciones previstas en el punto 7 de los considerandos.

Firmado: Lozano